

Bogotá D.C. 18 de abril de 2018

Señor
JOSÉ ANTONIO BONILLA MALAVER
**Asociación de Padres de Familia DEL HOGAR INFANTIL EL GATO
CON BOTAS (NUEVO MUNDO)**

Carrera 1 C No 47 – 11 SUR
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicación	S-2018 - 69972
FECHA:	16/04/2018
Referencia	N-2018 - 8278

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 911

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 21 del 28/03/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 21 del 28/03/2018, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual resuelve recurso de Reposición Interpuesto por **Asociación de Padres de Familia DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO)**", Decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. **79.808.751**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde abril 23 Hora 07:00 AM

Hasta abril 27 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20 ABR 2018



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 021

28 MAR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008, modificado por el Decreto 593 de 2017 y 530 de 2015 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

I. SUJETO PROCESAL

Corresponde al Despacho resolver el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Gato con Botas (Nuevo Mundo), con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 648 del 03 de noviembre de 1994, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, registrada con el ID No. 550934 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, representada legalmente por la señora MAGDA JIMENA DUQUE AGUDELO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52 449 036 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; contra la Resolución No. 593 del 05 de abril de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., por medio de la cual se suspendió por un periodo de seis meses la personería jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO)

II. HECHOS

1. Mediante Resolución No. 648 del 03 de noviembre de 1994, la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, le reconoció personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO).
2. Mediante Auto No. 235 del 04 de noviembre de 2014 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), decisión que fue comunicada mediante oficio S-2014-176959 del 24 de noviembre de 2014 (ff. 3, 5-6).
3. Mediante Auto No. 322 del 25 de junio de 2015, se formuló pliego de cargos a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), notificado por aviso el 21 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y se concedió un término de quince (15) días hábiles al Representante Legal de la Asociación para que presentara los descargos correspondientes. (ff. 8 - 13).

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito

- 4 Una vez notificado por aviso el Auto de Cargos No. 322 del 25 de junio de 2015 a la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Gato con Botas (Nuevo Mundo), no presentó descargos; razón por la, se continuó con el curso del procedimiento administrativo sancionatorio a partir de las pruebas obrantes en el expediente.
- 5 Se corrió traslado común por término de diez (10) días a la Asociación de Padres de familia del Hogar Infantil el Gato con Botas (NUEVO MUNDO), por Auto No. 595 del 22 de octubre de 2015, con el fin de presentar sus alegatos de conclusión, el cual fue comunicado mediante oficio No. S-2015-162060 del 24 de noviembre de 2015. (ff. 14 – 17).
- 6 Mediante Resolución No. 593 del 5 de abril de 2017, la Secretaría de Educación del Distrito suspendió por un período de seis (6) meses la personería jurídica de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Gato con Botas (Nuevo Mundo).
- 7 Mediante Radicado No. E-2017-101604, del 7 de junio de 2017, la representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), señora MAGDA JIMENA DUQUE AGUDELO, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 593 del 05 de abril de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., por medio de la cual se suspendió por un periodo de seis meses la personería jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), en el que sin sustentar con expresión concreta de los motivos de su inconformidad con la Resolución impugnada manifestó lo siguiente.

"()

I. El hogar infantil es una Entidad sin Ánimo de Lucro, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

II. Los recursos y aportes los da el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como entre el rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

III. Nuestra Entidad no recibe aportes ni recursos de la Alcaldía de Mayor d Bogotá--- Secretaría de Educación.

IV. Los informes: financieros, técnicos y operativos mensualmente se rinde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar---regional Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

- V. El Instituto Colombiano de Bienestar familiar realiza estándares de supervisión a la unidad de servicio, así como visitas, auditorías, capacitaciones, talleres y demás que velen por la protección integral de la primera infancia
- VI. Cualquier inquietud o solicitud se pueden comunicar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar." (ff. 41 – 42)
8. Que, en atención a lo expresado por la recurrente la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito mediante oficio radicado bajo número S-2017-95739 del 16 de junio de 2017, le solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informar y allegar los soportes a este despacho en relación con lo manifestado por la mencionada Asociación (fl. 43), solicitud que a la fecha no ha sido atendida
9. Que en virtud del anterior, mediante Auto de Pruebas No 745 del 30 de noviembre de 2017, se decretó la práctica de pruebas y en consecuencia se solicitó a la Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Gato con Botas "Nuevo Mundo", señora MAGDA JIMENA DUQUE AGUDELO identificada con la cédula de ciudadanía No 52 449 036 allegar a este despacho con destino al proceso: 1. *acto administrativo mediante el cual se reconoció personería jurídica al Hogar Infantil el Gato con Botas, como institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar* 2. *Copia de los informes financieros, técnicos y operativos rendidos por la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil el Gato con Botas "Nuevo Mundo"* (ff. 45 – 46), solicitud comunicada el 12 de diciembre de 2017.
10. La anterior solicitud fue atendida hasta el día 27 de febrero de 2018, fecha en que se celebró reunión en las instalaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia en la que adjuntaron i. copia de los informes técnicos correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017 presentados ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, ii. Copia de los informes financieros de los mismos periodos presentados a la misma institución y iii. Copia de "certificado de representación legal" expedido por el ICBF del 13 de diciembre de 2017
11. Posteriormente, el Representante Legal del Hogar Infantil el Gato con Botas, señor JOSE ANTONIO BONILLA MALAVER, radicó ante la Dirección de Inspección y Vigilancia la misma información referida en el punto anterior, mediante radicado E-2018-37449 en 29 folios. (fls 79 – 109)
- 12.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Av. Eldorado No 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

Mediante Radicado No. E-2017-101604, del 7 de junio de 2017, la representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), señora MAGDA JIMENA DUQUE AGUDELO, contra la Resolución No. 593 del 05 de abril de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., por medio de la cual se suspendió por un periodo de seis meses la personería jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

I. El hogar Infantil es una Entidad sin Ánimo de Lucro, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar

II. Los recursos y aportes los da el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

III. Nuestra Entidad no recibe aportes ni recursos de la Alcaldía de Mayor d Bogotá--- Secretaría de Educación

IV. Los informes financieros, técnicos y operativos mensualmente se rinde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar---regional Bogotá

V. El Instituto Colombiano de Bienestar familiar realiza estándares de supervisión a la unidad de servicio, así como visitas, auditorias, capacitaciones, talleres y demás que velen por la protección integral de la primera infancia

VI. Cualquier inquietud o solicitud se pueden comunicar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar." (ff. 41 – 42)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición consagrado en el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede contra los actos definitivos ante quien los expidió con el fin de que aclaren, modifiquen, adicionen o revoquen la decisión, es decir, busca que el mismo funcionario que tomó la decisión vuelva sobre ella y si es del caso la reconsidere, en forma total o parcial.



Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

Es un medio de impugnación autónomo y requiere siempre ser sustentado, que no es otra cosa que motivar o aducir las razones de la inconformidad con la resolución que se ataca.

A. Competencia

La función de inspección y vigilancia corresponde ejercerla inicialmente al Presidente de la República en virtud del artículo 189, numeral 26 de la Constitución Nacional, que a la letra dice.

"ARTÍCULO 189 Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa
(...)

26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores. ()

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 facultó al Presidente de la República para delegar entre otras, dicha función, en los siguientes términos.

"(...) delegar en los ministros, directores de Departamento Administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas superintendentes, gobernadores, alcaldes, y agencias del Estado el ejercicio de las funciones a que se refieren el artículo 129 y los numerales 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 del artículo 189 de la Constitución Política"

Así mismo, el parágrafo 3 del artículo 20 del Decreto 525 de 1990, dispuso lo siguiente

"Las funciones de inspección y vigilancia que se delegan se ejercerán teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 054 de 1974 361 de 1987 y demás normas concordantes vigentes o que en el futuro se expidan"

En igual sentido, el Decreto 059 de 1991, reiteró en su artículo 37, el cual fue modificado por el artículo 21 del Decreto 530 de 2015, que

"La facultad de inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común domiciliadas en Bogotá, se ejercerá con base en el artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política y de acuerdo a la delegación conferida al Alcalde Mayor de Bogotá mediante los Decretos Nacionales 432 y 1318 de 1988, 1093 de 1989, 525 de 1990 y 1088 de 1991, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974 y 361 de 1987"

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

y procederá respecto de las asociaciones, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sean la prestación de servicios de utilidad común o de interés general" (las negritas son nuestras)

Frente a la asignación de las funciones de inspección, vigilancia y control a la Secretaría de Educación del Distrito, el artículo 23 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015, establece que

"Artículo 23. Asignar a la Secretaría de Educación del Distrito, el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con el registro, inspección, vigilancia y control con respecto a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., cuyo objeto social sea la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o la oferta educación informal en los términos de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y los Decretos Nacionales 907 de 1996 y 1075 de 2015, o las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen: (énfasis de este despacho).

- 1. Reconocer o negar la personería jurídica, así como aprobar e improbar los estatutos y sus reformas de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano*
- 2. Suspender y/o cancelar la personería jurídica respecto de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o realizar oferta de educación informal; así como a las entidades sin ánimo de lucro constituidas como **Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados***
- 3. Ejercer inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o realizar oferta de educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como **Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados**.*
- 4. Inscribir los representantes legales y demás dignatarios o miembros de órganos directivos y de fiscalización y expedir certificaciones a que hubiere lugar de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.*
- 5. Registrar y sellar los libros de actas y los de relación de miembros activos de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano*
- 6. Dar respuestas a las solicitudes de información, consultas y elaborar los oficios que contengan observaciones a la documentación presentada.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

7. Las demás inherentes al correcto desempeño de las funciones delegadas o que se desprendan de ellas.

Parágrafo *La inspección vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la oferta de educación informal se realizará únicamente sobre las entidades que tengan alguno de los objetivos descritos en el artículo 2 6.6 8 del Decreto Nacional 1075 de 2015" (negritas fuera de texto original)*

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 593 de 2017 que modificó el artículo 16 del Decreto 330 de 2008, estableció como funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia, entre otras, las siguientes:

"E Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición".

Con base en lo anterior, esta Dirección procede analizar los argumentos del recurrente a la luz de la normatividad vigente.

B. Del caso concreto

Frente a los argumentos esgrimidos por la recurrente, según los cuales "El hogar Infantil es una Entidad sin Ánimo de Lucro, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar" y además, "los recursos y aportes los da el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como entre el rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", cabe aclarar, que se pudo verificar que el HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS cuenta con reconocimiento de personería por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, mediante Resolución No. 726 del 25 de abril de 1988, por medio de la cual se le reconoce personería jurídica al HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (fl. 77).

Adicionalmente, la Resolución No. 2568 del 21 de diciembre de 2005, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, aprobó reformas a los estatutos de la entidad denominada, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS. (fls. 68 – 70)

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

Por su parte, la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS, cuenta con reconocimiento de personería jurídica por parte de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 648 de 03 de noviembre de 1994.

No obstante, el HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS, no es un **plantel educativo**, en los términos del artículo 23 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015, sino una entidad sin ánimo de lucro que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -como ya se vio-.

Adicionalmente, el Artículo 234.9 del Decreto 1075 de 2015 define las Asociaciones de Padres de Familia en los siguientes términos:

*"Artículo 234.9. Asociaciones de padres de familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un **establecimiento educativo**". (negrillas fuera de texto original)*

Así las cosas, queda claro que las Asociaciones de Padres de Familia cuya inspección, vigilancia y control le compete a la Secretaría de Educación del Distrito, son aquellas Asociaciones de planteles o establecimientos educativos y dado que el HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), no es un plantel o establecimiento educativo, la función de inspección, vigilancia y control sobre la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS no le compete a la Secretaría de Educación del Distrito, motivo por el cual esta Dirección acoge los argumentos esgrimidos por el recurrente.

Por lo anterior, la Resolución No. 593 del 5 de abril de 2017, mediante la cual se decidió suspender por un periodo de seis (6) meses la personería de la Asociación de Padres del Hogar Infantil el Gato con Botas, deberá ser revocada.

En mérito de lo expuesto,

V. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No 593 de 05 de abril de 2017 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, por la cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO).

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO) contra la Resolución No. 593 del 05 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO ARCHIVAR el presente proceso administrativo sancionatorio, iniciado mediante Auto No. 235 del 4 de noviembre de 2014 contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL GATO CON BOTAS (NUEVO MUNDO), con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 593 de 05 de abril de 2017 expedida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., registrada con el ID No. 550934 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, representada legalmente por la señora JOSÉ ANTONIO BONILLA MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 808.751 o quien haga sus veces y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y Vigilancia (E)
Secretaría de Educación del Distrito

proyectó: Julio Andrés Agámez Berrio
Revisó: Julie Alexandra Rodríguez Casas